

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

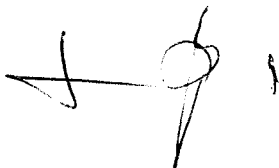
HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Piedras Negras, Coahuila, a 16 de Diciembre de 2010

C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL  
FUENTE ORIENTE No. 707  
CENTRO  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA  
C.P. 26000

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I y II; Tercera, Cuarta primero, segundo y ultimo párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y ultimo párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los artículos 1 párrafos primero y tercero, 3, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo fracción I, 44, 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los artículos 1, 2 párrafos primero y segundo, 7 primer párrafo fracciones II, VIII, XIV, XVI, XIX, XX, Y XCI, 8 primer párrafo fracción III de la Ley que crea el Servicio de Administración de Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 23 de abril de 2010, así como los artículos Segundo, Cuarto y Quinto de las Disposiciones Transitorias de la misma Ley; y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II en su punto 3 y último párrafo de la misma fracción, 11 último párrafo, artículo 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI, XIX y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 22 de junio de 2010 y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial, así como los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de las Disposiciones Transitorias del mismo Reglamento; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación vigente, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VRF0503017/09, contenida en el oficio número 256/2009, de fecha 7 de Octubre de 2009.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 2

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del VRF03017-09-9-001/10 al VRF03017-09-9-027/10, con fecha 6 de Octubre de 2010, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio SATEC-ACF/ALP-SAPN-015/2010 de fecha 14 de Julio de 2010 notificado legalmente el día 26 de Julio de 2010 al C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO en su carácter de Tercero Compareciente. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Director o Dirección General de Fiscalización, Subdirector o Subdirección de Fiscalización de Monclova y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

### HECHOS U OMISIONES

#### **NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO VRF0503017/09, CONTENIDA EN EL OFICIO No. 256/2009.**

Se hace constar que siendo las 15:00 horas del día 07 de Octubre de 2009, la C. REBECA HURTADO CAMPOS Visitador adscrito a la entonces DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en el domicilio CALLE FUENTE ORIENTE No. 707 COLONIA CENTRO en la CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, cerciorándose de que el domicilio es el correcto y que los datos externos del citado domicilio corresponde a los consignados en el citatorio de fecha 07 de Octubre de 2009, comprobando que corresponden al domicilio fiscal de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: FUENTE 707 y en virtud de que así lo manifestó el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO en su carácter de TERCERO y quien dijo ser REPRESENTANTE LEGAL de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, quien no acreditó dicha relación sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, sin acreditarlo documentalmente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 061019033198, clave de elector MRCSJS58102605H300, año de registro 1992, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, hecho lo cual, se requirió la presencia física de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, o de su representante legal y al no encontrarse presente en su domicilio fiscal citado en primer término, en virtud de que no esta en el domicilio, por el dicho de quien dijo llamarse C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de TERCERO y quien dijo ser REPRESENTANTE LEGAL de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, quien no acreditó tal circunstancia, mismo que se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 06109033198, clave de elector MRCSJS58102605H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma razón por la cual el C. Visitador procedió a dejar citatorio de fecha 07 de Octubre de



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 3

2009, para que por su conducto, hiciera del conocimiento de la contribuyente visitada C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, para que estuviera presente, en el domicilio antes indicado el día 08 de Octubre de 2009 a las 15:00 horas, para notificarle y hacerle entrega de la orden de visita domiciliaria número VRF0503017/09, contenida en el oficio número 256/2009 de fecha 07 de Octubre de 2009 emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Siendo las 15:00 horas del día 08 de Octubre de 2009, las C.C. REBECA HURTADO CAMPOS y DORA LUZ VAZQUEZ SANCHEZ, Visitadores adscritos a la entonces DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA se constituyeron legalmente en: FUENTE ORIENTE No. 707 Colonia CENTRO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal que ocupa la Contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, con el objeto de hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRF0503017/09, contenida en el Oficio Número 256/2009 de fecha 07 de Octubre de 2009, expedida y firmada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, e iniciar la revisión ahí ordenada, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente anteriormente citado y por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia quien dijo llamarse C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, quien se apersonó y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 061019033198, Clave de elector MRCSJS58102605H300, año de registro 1992, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en calle GUADALAJARA No 800 COLONIA HIDALGO en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA documento que se tuvo a la vista y se devolvió de conformidad a su portador, y haber contestado que el domicilio es el correcto. Posteriormente se solicitó la presencia física de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL y preguntando si se encontraba presente, el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO contestó de manera expresa que la contribuyente no se encontraba presente en virtud de que no estaba en el domicilio y por lo tanto no podía atender la diligencia y por esta razón se solicitó la presencia física de un tercero apersonándose el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO en su carácter de Tercero compareciente y quien manifestó ser Representante Legal sin acreditar su dicho, por lo que se procedió a notificar y entregar el original de la Orden de Visita Domiciliaria No. VRF0503017/09 contenida en el oficio No. 256/2009, con firma autógrafa del servidor publico que lo emitió LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; quien lo recibió anotando en original y dos copias del mismo oficio la leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO ASI COMO CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO 2009 PREVIA IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES. SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DIA 8/OCT/09" su nombre y firma en dos copias de la Orden de Visita Domiciliaria.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 4

Así mismo los auditores C.C. REBECA HURTADO CAMPOS Y DORA LUZ VAZQUEZ SANCHEZ se identificaron ante el el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO en su carácter de TERCERO y quien dijo ser Representante Legal de la Contribuyente visitada, quien no acreditó tal circunstancia, con sus constancias de identificación oficial como sigue:

**NOMBRE DEL AUDITOR**  
REBECA HURTADO CAMPOS  
**No. DE FILIACION**  
HUCR-830916

**No. DE OFICIO**  
DGOD-0350/2009  
**FECHA DE EXPEDICION**  
23 de Marzo de 2009

**CON CARÁCTER DE**  
AUDITOR  
**FECHA DE EXPIRACION**  
31 de Diciembre de 2009

**NOMBRE DEL AUDITOR**  
DORA LUZ VAZQUEZ SANCHEZ  
**No. DE FILIACION**  
VASD-730421

**No. DE OFICIO**  
DGOD-0353/2009  
**FECHA DE EXPEDICION**  
23 de Marzo de 2009

**CON CARÁCTER DE**  
AUDITOR  
**FECHA DE EXPIRACION**  
31 de Diciembre de 2009

Dichos oficios de fecha 23 de Marzo de 2009, expedidos por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales ostentan su firma autógrafa, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, mismos que contienen la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa de los visitantes.

Así mismo se hace constar que se solicitó en ese momento al C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO en su carácter de TERCERO y quien dijo ser Representante Legal de la contribuyente visitada, quien no acreditó tal circunstancia, todos los elementos que integran su contabilidad de conformidad con el artículo 28 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como son, entre otros: Los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales, la documentación comprobatoria de sus operaciones; que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión, a lo cual manifestó: " De momento no puedo proporcionar la documentación ya que necesito integrarla pero se proporcionará a la mayor brevedad". Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 08 de Octubre de 2009, levantada a folios del VRF03017-09-1-001/09 al VRF03017-09-1-005/09. Derivado de lo anterior esta Autoridad procedió a:

**NOTIFICACION DEL OFICIO No. SDPN-020/2009 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2009 EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.**

En virtud de que la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL no proporcionó de inmediato los libros y registros que forman parte de su contabilidad, al inicio de la visita domiciliaria, se expidió al amparo de la orden numero VRF0503017/09 oficio de multa número SDPN-020/2009 de fecha 12 de Octubre de 2009, oficio que fue notificado como se indica a continuación:

Siendo las 16:00 horas del día 04 de Noviembre de 2009, la C. visitador REBECA HURTADO CAMPOS, en su entonces adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo en FUENTE ORIENTE No. 707 de la colonia CENTRO de la Ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal de la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL contribuyente visitada, con el objeto de hacer entrega y notificar el oficio de multa numero



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 5

SDPN-020/2009 de fecha 12 de Octubre de 2009 , expedido por el C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su entonces Subdirector de Fiscalización Monclova, de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: " FUENTE 707, ", y por el dicho de quien dijo llamarse C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO en su carácter de TERCERO y quien dijo ser Representante Legal de la contribuyente visitada, quien no acreditó tal circunstancia , quien se identificó con credencial para votar folio 061019033198, Clave de elector MRCSJS58102605H300, año de registro 1992, Expedida por Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien la C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS se identificó con su oficio de identificación oficial el cual contiene Los siguientes datos principales:

<u>NOMBRE DEL AUDITOR</u>	<u>No. DE OFICIO</u>	<u>CON CARÁCTER DE</u>
REBECA HURTADO CAMPOS	DGOD-0350/2009	AUDITOR
<u>No. DE FILIACION</u>	<u>FECHA DE EXPEDICION</u>	<u>FECHA DE EXPIRACION</u>
HUCR-830916	23 de Marzo de 2009	31 de Diciembre de 2009

Dicho oficio de fecha 23 de Marzo de 2009, expedido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, mismo que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del visitador.

Hecho lo anterior fue requerida la presencia física de la contribuyente visitada C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, a lo que el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de TERCERO y quien dijo ser Representante Legal de la contribuyente visitada C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, sin acreditar su dicho, misma que se identificó con credencial para votar folio 061019033198, Clave de elector MRCSJS58102605H300 , año de registro 1992, Expedida por Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, quien manifestó que la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL "no se encontraba presente en el citado domicilio", y por lo tanto no podía atender la diligencia, motivo por el cual, se le dejó original del citatorio de fecha 04 de Noviembre de 2009 para que por su conducto hiciera del conocimiento a la contribuyente visitada C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, de que estuviera presente en el domicilio fiscal antes referido, el día 05 de Noviembre de 2009 a las 16:00 horas, para notificar y hacer entrega del oficio de multa número SDPN-020/2009 de fecha 12 de Octubre de 2009, expedido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su entonces Subdirector de Fiscalización de Monclova, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Siendo las 16:00 horas del día 05 de Noviembre de 2009, la C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS, adscrito a la entonces Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo en FUENTE ORIENTE No. 707 Colonia CENTRO en esta ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, contribuyente visitada, cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "FUENTE 707", los cuales coinciden con los datos consignados en el oficio SDPN-020/2009 de fecha 12 de Octubre de



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 6

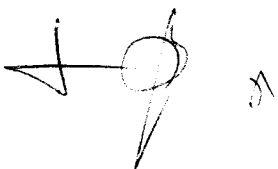
2009, y por haberse preguntado a la persona que atendió la diligencia quien dijo llamarse C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO y quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el domicilio es el correcto y que la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL no se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal, y al no haber atendido el citatorio de fecha 04 de Noviembre de 2009, y ante su ausencia, el Visitador requirió la presencia física de un tercero que se encontrara presente en ese momento en el domicilio fiscal de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL apersonándose el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de Tercero y quien dijo ser Representante Legal de la contribuyente visitada quien no acredita dicha relación sin embargo lo manifiesta bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, manifestó lo siguiente tener: 50 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado y con Registro Federal de Contribuyentes MACJ581026 y con domicilio en GUADALAJARA numero 800 Colonia Hidalgo, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, el cual se identifica con credencial para votar folio 061019033198, Clave de elector MRCSJS58102605H300 , año de registro 1992, Expedida por Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, hecho lo anterior y en virtud de que infringió el artículo 85 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, al no proporcionar al personal autorizado los libros y registros que forman parte de su contabilidad y que tenía la obligación de presentar de inmediato, de conformidad con el artículo 53 primer y segundo párrafo inciso a) del Código Fiscal de la Federación, la C. REBECA HURTADO CAMPOS notificó y entregó al C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO el Oficio numero SDPN-020/2009, de fecha 12 de Octubre de 2009 en el que se impuso multa a la contribuyente visitada con firma autógrafa del C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su entonces carácter de Subdirector de Fiscalización Monclova, de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quién para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente Leyenda " RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO PEVIA IDENTIFICACION DEL VISITADOR, SIENDO LAS 16:00 HRS DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2009" su nombre y firma, en dos copias del oficio.

**NOTIFICACION DEL OFICIO SDPN-VD-RQ-007/2009 DE SOLICITUD DE INFORMACION Y DOCUMENTACION DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2009.**

Siendo las 14:40 horas del día 11 de Noviembre de 2009, el C. visitador REBECA HURTADO CAMPOS, adscrito a la entonces Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo en FUENTE ORIENTE No. 707 Colonia CENTRO, de la Ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, domicilio fiscal de C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL contribuyente visitada, cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: " FUENTE 707", y por el dicho de quien dijo llamarse CARLOS LEOPOLDO MARTINEZ CASTRO, quien se identificó con credencial para votar folio numero 058758549431, Clave de elector MRCSCRS71121005H601, año de registro 1998, expedida por el Instituto Federal Electoral, ante quien la C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS se identificó con su oficio de identificación oficial el cual contienen los siguientes datos principales:

<b><u>NOMBRE DEL AUDITOR</u></b>	<b><u>No. DE OFICIO</u></b>	<b><u>CON CARÁCTER DE</u></b>
REBECA HURTADO CAMPOS	DGOD-0350/2009	AUDITOR
<b><u>No. DE FILIACION</u></b>	<b><u>FECHA DE EXPEDICION</u></b>	<b><u>FECHA DE EXPIRACION</u></b>
HUCR-830916	23 de Marzo de 2009	31 de Diciembre de 2009

Dicho oficio de fecha 23 de Marzo de 2009, expedido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 7

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, mismo que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del visitador. Hecho lo anterior fue requerida la presencia física del contribuyente visitado C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, a lo que el C. CARLOS LEOPOLDO MARTINEZ CASTRO, en su carácter de tercero y quien dijo ser empleado de la contribuyente visitada C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, sin acreditar su dicho, mismo que se identificó con credencial para votar folio numero 058758549431, Clave de elector MRCSCRS71121005H601, año de registro 1998, expedida por el Instituto Federal Electoral, quien manifestó que la contribuyente "no se encontraba presente en el referido domicilio", y por lo tanto no podía atender la diligencia, motivo por el cual, se le dejo citatorio número CITPN-141/2009 de fecha 11 de Noviembre de 2009 para que por su conducto hiciera del conocimiento a la contribuyente visitada ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, de que estuviera presente en el domicilio fiscal antes referido, el día 12 de Noviembre de 2009 a las 11:00 horas, para notificar y hacer entrega del oficio de Solicitud de Información y Documentación número SDPN-VD-RQ-007/2009 de fecha 12 de Octubre de 2009, expedido por el entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.

Ahora bien siendo las 11:00 horas del día 12 de Noviembre de 2009, la C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS, adscrito a la entonces Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo en FUENTE ORIENTE No. 707 Colonia CENTRO en esta ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, domicilio fiscal de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, contribuyente visitada, cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "FUENTE 707", y por haberse preguntado a la persona con la que se entendió la diligencia quien dijo llamarse JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, quien se apersonó y quien se identificó con credencial para votar con fotografía folio número 061019033198, Clave de elector MRCSJS58102605H300, Año de Registro 1992, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y firma, con domicilio en GUADALAJARA No. 800 Colonia HIDALGO en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA quien manifestó que la contribuyente visitada no se encontraba en el domicilio por lo que al no encontrarse la contribuyente visitada, el C. Visitador entregó y notificó el Oficio numero SDPN-VD-RQ-007/2009, de fecha 12 de Octubre de 2009 en el que se solicita información y documentación a la contribuyente visitada con firma autógrafa del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO en su carácter de Tercero compareciente, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente Leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO PREVIA IDENTIFICACION DEL VISITADOR SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE 2009", en dos copias del oficio.

En dicho oficio número SDPN-VD-RQ-007/2009 de fecha 12 de OCTUBRE de 2009, se le requirió la información y documentación que se relaciona a continuación:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 8

### I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

### II.- CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

### III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.





"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 9

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión

Dicha documentación debió proporcionarse en forma completa y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su Representante Legal, haciendo referencia al número de este oficio, dentro del plazo de 6 ( seis ) días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes mencionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 primer y segundo párrafo inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente.

**NOTIFICACION DEL OFICIO No. SDPN-025/2009 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.**

Considerando que transcurrió el tiempo, sin que el contribuyente visitada ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, haya proporcionado dentro del plazo de 6 (seis) días la totalidad de la documentación e información solicitada mediante oficio número SDPN-VD-RQ-007/2009, de fecha 12 de Octubre de 2009, expedido al amparo de la orden número VRF0503017/09, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio SDPN-025/2009 de fecha 25 de Noviembre de 2009, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Siendo las 12:51 horas del día 08 de Diciembre de 2009, el C. visitador REBECA HURTADO CAMPOS, adscrito a la entonces Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo en FUENTE ORIENTE No. 707 Colonia CENTRO, de la Ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal de la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL contribuyente visitada, con el objeto de hacer entrega y notificar el oficio de multa numero SDPN-025/2009 de fecha 25 de Noviembre de 2009, expedido por el C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su entonces carácter de Subdirector de Fiscalización Monclova, de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "FUENTE 707" y por el dicho de quien dijo llamarse C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de tercero compareciente, quien se identificó con credencial para votar folio 061019033198, Clave de elector MRCSJS58102605H300, Año de Registro 1992, Expedida por Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien la C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS se identificó con su oficio de identificación oficial el cual contienen los siguientes datos principales:

<u>NOMBRE DEL AUDITOR</u>	<u>No. DE OFICIO</u>	<u>CON CARÁCTER DE</u>
REBECA HURTADO CAMPOS	DGOD-0350/2009	AUDITOR
<u>No. DE FILIACION</u>	<u>FECHA DE EXPEDICION</u>	<u>FECHA DE EXPIRACION</u>
HUCR-830916	23 de Marzo de 2009	31 de Diciembre de 2009

Dicho oficio de fecha 23 de Marzo de 2009, expedido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, mismo que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del visitador. Hecho lo anterior fue requerida la presencia física de la contribuyente visitada C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, a lo que el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de tercero y quien dijo ser Representante Legal de la contribuyente visitada C. ROSA LAURA GUILLEN



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 10

VILLARREAL, sin acreditar su dicho, misma que se identificó credencial para votar folio 061019033198, Clave de elector MRCSJS58102605H300, Año de Registro 1992, Expedida por Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, quien manifestó que la contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL "no se encontraba en el domicilio", y por lo tanto no podía atender la diligencia, motivo por el cual, se le dejó citatorio de fecha 8 de Diciembre de 2009 para que por su conducto hiciera del conocimiento a la contribuyente visitada C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, para que estuviera presente en el domicilio fiscal antes referido, el día 09 de Diciembre de 2009 a las 11:00 horas, para notificar y hacer entrega del oficio de multa número SDPN-025/2009 de fecha 25 de Noviembre de 2009, expedido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su entonces Subdirector de Fiscalización de Monclova, adscrito a la entonces Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se le impuso la multa que se indica por no proporcionar la información solicitada en el oficio No. SDPN-VD-RQ-007/2009 de fecha 12 de Octubre de 2009 expedido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien siendo las 11:00 horas del día 09 de Diciembre de 2009, la C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS, adscrito a la entonces Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó en FUENTE ORIENTE No. 707 Colonia CENTRO en esta ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, domicilio fiscal de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, contribuyente visitada, cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal de la contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "FUENTE 707", los cuales coinciden con los datos consignados en el oficio SDPN-025/2009 de fecha 25 de Noviembre de 2009, y por haberse preguntado a la persona que atendió la diligencia quien dijo llamarse C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO y quien manifestó bajo protesta de decir verdad que era el domicilio correcto y que la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL; no se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal, y al no haber atendido el citatorio de fecha 08 de Diciembre de 2009, y ante su ausencia, la C. REBECA HURTADO CAMPOS requirió la presencia de un tercero que se encontrará en ese momento en el domicilio fiscal de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL apersonándose el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de Tercero y quien dijo ser Representante Legal de la contribuyente visitada quien no acreditó dicha relación sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, sin acreditarlo documentalmente, de 50 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado y con Registro Federal de Contribuyentes MACJ581026 y con domicilio en GUADALAJARA numero 800 Colonia HIDAGO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA el cual se identificó con credencial para votar folio 061019033198, Clave de elector MRCSJS58102605H300, Año de Registro 1992, Expedida por Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, hecho lo anterior la C. REBECA HURTADO CAMPOS entregó al C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO el Oficio numero SDPN-025/2009, de fecha 25 de Noviembre de 2009 en el que se impuso multa a la contribuyente visitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 primer y segundo párrafo inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente, para que proporcionara los datos, informes, contabilidad o parte de ella, y demás elementos que en dicho oficio se mencionan, la multa impuesta contiene la firma autógrafa del C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Subdirector de Fiscalización Monclova, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente Leyenda " RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO PREVIA IDENTIFICACION DEL



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 11


VISITADOR SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 09 DE DICIEMBRE DE 2009" su nombre y firma, en original y dos copias del oficio.

Asi mismo se hizo del conocimiento de la contribuyente que independientemente de la multa impuesta, subsistía la solicitud para que en un plazo de 6 días contados a partir de la notificación del oficio, presentara dicha documentación, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Artículo 53 primer y segundo párrafo inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

**NOTIFICACION DEL OFICIO No. SDPN-001/2010 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2010 EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA POR REINCIDENCIA QUE SE INDICA.**

Se hace constar que mediante oficio número SDPN-VD-RQ-007/2009 de fecha 12 de Octubre de 2009, expedido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 primer y segundo párrafo inciso b) del Código Fiscal de la Federación Vigente, se le concedió un plazo de seis (6) días para que proporcionara la información y documentación solicitada y en razón de haber vencido el plazo otorgado, y no haber cumplido con lo solicitado, se hace constar que por no proporcionar la información solicitada se le impuso la multa numero SDPN-025/2009 de fecha 25 de Noviembre de 2009 en la cual se otorgaba un nuevo plazo y tampoco entregó la documentación dentro del mismo, por lo que incurre en reincidencia y se hace acreedor a que se le sancione por segunda vez, por la comisión de la infracción , que da como consecuencia el incumplimiento a que se hace referencia, por lo que se procede a imponerle una multa considerando que de conformidad con el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación vigente, ese contribuyente incurrió en la agravante prevista en la fracción I, inciso b), del referido artículo en virtud de que es la segunda vez que se sanciona al contribuyente por no proporcionar la contabilidad, datos, informes y documentos de conformidad con el articulo 85 primer párrafo fracción I y 86 primer párrafo fracción I ,del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asi mismo se hace constar que siendo las 11:40 horas del día 12 de Abril de 2010, el C. visitador REBECA HURTADO CAMPOS, en su entonces adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo en FUENTE ORIENTE No. 707 Colonia CENTRO, de la Ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, domicilio fiscal de la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL contribuyente visitada, con el objeto de hacer entrega y notificar el oficio de multa numero SDPN-001/2010 de fecha 09 de Marzo de 2010 expedido por el C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su entonces carácter de Subdirector de Fiscalización Monclova, de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "FUENTE 707" y por el dicho de quien dijo llamarse C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO en su carácter de tercero compareciente, y quien dijo ser el Representante Legal de la contribuyente visitada quien no acreditó su dicho y quien manifestó que el domicilio era el correcto y quien se identificó con credencial para votar folio 061019033198, Clave de elector MRCSJS58102605H300, Año de Registro 1992, Expedida por Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien el C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS se identificó con su oficio de identificación oficial el cual contienen los siguientes datos principales:





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

**NOMBRE DEL AUDITOR**  
REBECA HURTADO CAMPOS  
**No. DE FILIACION**  
HUCR-830916

HOJA No. 12  
**No. DE OFICIO**  
DGOD-0173/2010  
**FECHA DE EXPEDICION**  
11 de Enero de 2010

**CON CARÁCTER DE**  
AUDITOR  
**FECHA DE EXPIRACION**  
31 de Diciembre de 2010

Dicho oficio de fecha 11 de Enero de 2010, expedido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, mismo que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del visitador. Hecho lo anterior fue requerida la presencia física de la contribuyente visitada C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, a lo que el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de tercero y quien dijo ser Representante Legal de la contribuyente visitada C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, sin acreditar su dicho, mismo que se identificó con credencial para votar folio 061019033198, Clave de elector MRCSJS58102605H300, Año de Registro 1992, Expedida por Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, quien manifestó que la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL "no se encontraba en el domicilio", y por lo tanto no podía atender la diligencia, motivo por el cual, se le dejó original del citatorio de fecha 12 de Abril de 2010 para que por su conducto hiciera del conocimiento a la contribuyente visitada C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, para que estuviera presente en el domicilio fiscal antes referido, el día 13 de Abril de 2010 a las 15:00 horas, para notificar y hacer entrega del oficio número SDPN-001/2010 de fecha 09 de Marzo de 2010, expedido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su entonces Subdirector de Fiscalización de Monclova, adscrito a la entonces Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. en el que se le impuso la multa por no proporcionar la información solicitada en el oficio No. SDPN-VD-RQ-007/2009 de fecha 12 de Octubre de 2009 emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien siendo las 15:00 horas del día 13 de Abril de 2010, el C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó en FUENTE ORIENTE No. 707 Colonia CENTRO en esta ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, contribuyente visitada, cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal del contribuyente . ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: " FUENTE 707", los cuales coinciden con los datos consignados en el oficio SDPN-001/2010 de fecha 09 de Marzo de 2010, y por haberse preguntado a la persona que atendió la diligencia quien dijo llamarse C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO y quien manifestó bajo protesta de decir verdad que era el domicilio es el correcto y que la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL; no se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal, y al no haber atendido el citatorio de fecha 12 de Abril de 2010, y ante su ausencia, el Visitador requirió la presencia física de un tercero que se encuentre en ese momento en el domicilio fiscal del contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL apersonándose el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de Tercero y quien dijo ser representante legal de la contribuyente visitada quien no acreditó dicha relación sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien dijo lo siguiente tener: 50 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado y con Registro Federal de Contribuyentes MACJ581028 y con domicilio en GUADALAJARA No. 800

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 13

COLONIA HIDALGO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, y quien se identifica con credencial para votar folio 061019033198, Clave de elector MRCSJS58102605H300, Año de Registro 1992, Expedida por Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, hecho lo anterior el C. Visitador entrego el Oficio numero SDPN-001/2010, de fecha 09 de Marzo de 2010 en el que se impuso multa a la contribuyente visitada con firma autógrafa del C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su entonces Subdirector de Fiscalización Monclova, de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quién para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente Leyenda " RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO PREVIA IDENTIFICACION DEL VISITADOR SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DIA 13 DE ABRIL DE 2010" su nombre y firma, en dos copias del oficio.

**NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALP-SAPN-015/2010 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2010, DONDE SE COMUNICA AL CONTRIBUYENTE LA SUSTITUCION DE AUTORIDAD REVISORA PARA LA CONTINUACION DE LA VISITA.**

Siendo las 14:00 horas del día 23 de Julio de 2010, la C. REBECA HURTADO CAMPOS Visitador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: FUENTE ORIENTE No. 707 CENTRO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, con el objeto de hacer entrega y notificar el oficio de sustitución de autoridad numero SATEC-ACF/ALP-SAPN-015/2010 de fecha 14 de Julio de 2010 donde se comunica al contribuyente la sustitución de autoridad revisora para continuar la revisión o para emitir crédito fiscal expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y cerciorándose que los datos externos del citado domicilio correspondiente a los consignados en el citatorio de fecha 23 de Julio de 2010, comprobando que corresponden al domicilio fiscal de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: FUENTE 707, y en virtud de que así lo manifestó el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser REPRESENTANTE LEGAL de la contribuyente visitada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 061019033198, clave de elector MRCSJS58102605H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, hecho lo cual, fue requerida la presencia de la contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, siendo que el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser REPRESENTANTE LEGAL de la contribuyente visitado, mismo que se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 061019033198, clave de elector MRCSJS58102605H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que la contribuyente Visitada, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN ESTE DOMICILIO, razón por la cual la C. Visitador procedió a dejar citatorio de fecha 23 de Julio de 2010, para que por su conducto, hiciera del conocimiento de la contribuyente, de que estuviera presente, en el domicilio antes indicado el día 26 de Julio de 2010 a las 11:00 horas, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALP-SAPN-015/2010, de fecha 14 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 14

General Tributaria del Sistema de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, lo anterior en relación a la Visita Domiciliaria que se le esta practicando al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número VRF0503017/09, contenida en el Oficio número 256/2009, de fecha 7 de Octubre de 2009, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Siendo las 11:00 horas del día 26 de Julio de 2010, la C. REBECA HURTADO CAMPOS, visitador adscrito a la Administración Local de Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila se constituyó legalmente en: FUENTE ORIENTE No. 707 CENTRO, en la ciudad de Piedras negras, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente visitada, con el objeto de notificar y hacer entrega del Oficio número SATEC-ACF/ALP-SAPN-015/2010, de fecha 14 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Sistema de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa original, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número VRF0503017/09 contenida en el Oficio número 256/2009, de fecha 7 de Octubre de 2009, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, lo anterior por sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas.

Para tal efecto, se hace constar que se requirió la presencia física de la contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL al C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, quien manifestó que no estaba presente en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN ESTE DOMICILIO, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 23 de Julio de 2010, antes referido, en este momento con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 44 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación en vigor le es requerida la presencia física de un tercero que se encuentre en este momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el mismo C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser REPRESENTANTE LEGAL de la contribuyente visitada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 52 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado y con Registro Federal de Contribuyentes MACJ581026 y con domicilio en GUADALAJARA 800 COLONIA HIDALGO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 061019033198, clave de elector MRCSJS58102605H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 15

Hecho lo anterior la C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/ALP-SAPN-015/2010, de fecha 14 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Sistema de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda " Recibi original del presente oficio previa identificación del visitador siendo las 11:00 hrs del dia 26 de Julio de 2010", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Ante el tercero compareciente, la C. Visitador se identifico con su Constancia de identificación oficial como sigue:

<b><u>NOMBRE DEL AUDITOR</u></b>	<b><u>No. DE OFICIO</u></b>	<b><u>CON CARACTER DE</u></b>
REBECA HURTADO CAMPOS	SATEC-0147/2010	AUDITOR
<b><u>No. DE FILIACION</u></b>	<b><u>FECHA DE EXPEDICION</u></b>	<b><u>FECHA DE EXPIRACION</u></b>
HUCR-830916	5 de Julio de 2010	31 de Diciembre de 2010

Dicho oficio de fecha 05 de Julio de 2010, expedido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 05 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, mismo que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del visitador.

**NOTIFICACION DEL OFICIO DE COMPULSA NUMERO SATEC-ACF/ALP-OCOM-002/2010 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2010 EN DONDE SE DAN A CONOCER INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO.**

Siendo las 10:00 horas del día 5 de Agosto de 2010, la C. REBECA HURTADO CAMPOS Visitador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: FUENTE ORIENTE No. 707 CENTRO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, con el objeto de notificar y hacer entrega del oficio de compulsas numero SATEC-ACF/ALP-OCOM-002/2010 de fecha 02 de Agosto de 2010 expedido por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y cerciorándose que los datos externos del citado domicilio correspondiente a los consignados en el citatorio de fecha 5 de Agosto de 2010, comprobando que corresponden al domicilio fiscal de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: FUENTE 707, y en virtud de que así lo manifestó el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser REPRESENTANTE LEGAL de la contribuyente visitada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 061019033198, clave de elector MRCSJS58102605H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y haber contestado esta ultima que el domicilio es el correcto, hecho lo cual, fue requerida la presencia de la contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, siendo que el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de tercero

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 16

compareciente y REPRESENTANTE LEGAL del contribuyente visitado, mismo que se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 061019033198, clave de elector MRCSJS58102605H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que la contribuyente Visitado, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN ESTE DOMICILIO, razón por la cual el C. Visitador procedió a dejar citatorio de fecha 5 de Agosto de 2010, para que por su conducto, hiciera del conocimiento de la contribuyente de que estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 6 de Agosto de 2010 a las 10:00 horas, con el objeto de hacer entrega y notificar el oficio numero SATEC-ACF/ALP-OCOM-002/2010 de fecha 02 de Agosto de 2010, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, emitido por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de la Administración Central de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Siendo las 10:00 horas del día 6 de Agosto de 2010, la C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS, una vez constituido legalmente en: FUENTE ORIENTE No. 707 CENTRO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente visitada, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALP-OCOM-002/2010, de fecha 2 de Agosto de 2010, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, emitido por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras de la Administración Central de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa original, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número VRF0503017/09 contenida en el Oficio número 256/2009, de fecha 7 de Octubre de 2009, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, lo anterior por sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas.

Para tal efecto, se hace constar que en fue requerida la presencia física de la contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL al C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, quien manifestó que no estaba presente en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN ESTE DOMICILIO, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 5 de Agosto de 2010, antes referido, en este momento con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 44 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación en vigor, le es requerida la presencia física de un tercero que se encuentre en este momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el mismo C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser REPRESENTANTE LEGAL de la contribuyente visitada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 52 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado y con Registro Federal de Contribuyentes MACJ581026 y con domicilio en GUADALAJARA 800 COLONIA HIDALGO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, y quien a petición del C. REBECA





"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 17

HURTADO CAMPOS se identificó con credencial para votar con fotografía folio numero 061019033198, clave de elector MRCSJS58102605H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y firma documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior la C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS, notificó y entregó al C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO el Oficio número SATEC-ACF/ALP-OCOM-002/2010, de fecha 02 de Agosto de 2010, en el que se le comunica la información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, emitido por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras de la Administración Central de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda " RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO PREVIA IDENTIFICACION DEL VISITADOR SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 06 DE AGOSTO DE 2010", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

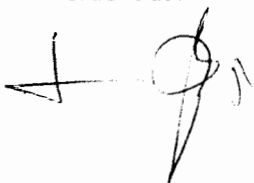
Ante el tercero compareciente, la C. Visitador se identifico con su Constancia de identificación oficial como sigue:

<u>NOMBRE DEL AUDITOR</u>	<u>No. DE OFICIO</u>	<u>CON CARACTER DE</u>
REBECA HURTADO CAMPOS	SATEC-0147/2010	AUDITOR
<u>No. DE FILIACION</u>	<u>FECHA DE EXPEDICION</u>	<u>FECHA DE EXPIRACION</u>
HUCR-830916	5 de Julio de 2010	31 de Diciembre de 2010

Dicho oficio de fecha 05 de Julio de 2010, expedido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 05 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, mismo que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del visitador.

#### **NOTIFICACION DE LA ULTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

Siendo las 15:00 horas del día 31 de Agosto de 2010, la C. REBECA HURTADO CAMPOS Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: FUENTE ORIENTE No. 707 CENTRO, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial, para tal efecto se requirió la presencia de la contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, siendo que el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser REPRESENTANTE LEGAL de la contribuyente visitada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 061019033198, clave de elector MRCSJS58102605H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que NO SE ENCONTRABA EN EL DOMICILIO, razón por la cual la C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que la contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 1 de Septiembre de 2010 a las 15:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 18

Ahora bien, siendo las 15:00 horas del día 1 de Septiembre de 2010, la C. REBECA HURTADO CAMPOS, Visitador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: FUENTE ORIENTE No. 707 CENTRO, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente visitada.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, al C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser REPRESENTANTE LEGAL de la contribuyente visitada quien manifestó que no estaba presente en virtud de que NO SE ENCONTRABA EN EL DOMICILIO, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 31 de Agosto de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser REPRESENTANTE LEGAL de la contribuyente visitada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 52 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado, con Registro Federal de Contribuyentes MACJ581026 y con domicilio en GUADALAJARA 800 COLONIA HIDALGO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 061019033198, clave de elector MRCSJS58102605H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO la Visitador C. REBECA HURTADO CAMPOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0147/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación HUCR-830916, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de la C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Ultima Acta Parcial de fecha 1 de Septiembre de 2010, levantada a folios del número VRF03017-09-8-001/10 al VRF03017-09-8-025/10, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**NOTIFICACION DE LA ACTA FINAL DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2010.**

Siendo las 12:10 horas del día 5 de Octubre de 2010, la C. REBECA HURTADO CAMPOS Visitador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras de La Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: FUENTE ORIENTE No. 707 CENTRO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal de la contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, con el objeto de levantar Acta Final para tal efecto se requirió la presencia de la contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, siendo que el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser REPRESENTANTE LEGAL de la contribuyente visitada, quien no acreditó documentalmente dicha



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 19

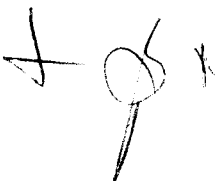
relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 061019033198, clave de elector MRCSJS58102605H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que la contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que NO SE ENCONTRABA EN EL DOMICILIO, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que la contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 6 de Octubre de 2010 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 6 de Octubre de 2010, el C. REBECA HURTADO CAMPOS, Visitador adscrito a la Administración Local de Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: FUENTE ORIENTE No. 707 CENTRO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal que ocupa la contribuyente visitada.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida la presencia física de la contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, al C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser REPRESENTANTE LEGAL de la contribuyente visitada quien manifestó que no estaba presente en virtud de que NO SE ENCONTRABA EN EL DOMICILIO, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 5 de Octubre de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio de la contribuyente, apersonándose el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser REPRESENTANTE LEGAL de la contribuyente visitada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 51 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado, con Registro Federal de Contribuyentes MACJ581026 y con domicilio en GUADALAJARA 800 COLONIA HIDALGO, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 061019033198, clave de elector MRCSJS58102605H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO la Visitador C. REBECA HURTADO CAMPOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0147/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación HUCR-830916, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de la C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Acta Final de fecha 6 de Octubre de 2010, levantada a folios del número VRF03017-09-9-001/10 al VRF03017-09-9-027/10, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 20

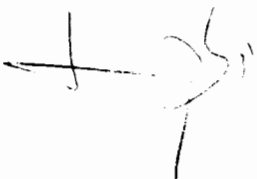
### CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales de la Contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, con motivo de la visita domiciliaria que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaría se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

### CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que la contribuyente visitada C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Acta Última parcial de fecha 1 de Septiembre de 2010 levantada a folios VRF03017-09-8-001/10 al VRF03017-09-8-025/10, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 6 de Octubre de 2010, levantada a folios números VRF03017-09-9-001/10 al VRF03017-09-9-027/10, la cual fue entregada al C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, en su carácter de tercero y quien dijo ser REPRESENTANTE LEGAL de la contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, los que se reseñan a continuación:

**LIBROS DE CONTABILIDAD.** - Se hace constar que al inicio de la visita domiciliaria el C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO en su carácter de Tercero compareciente de la contribuyente C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, no exhibió información y documentación necesaria para desarrollar la revisión, se le solicitó Información y documentación mediante oficio numero SDPN-VD-RQ-007/2009 de fecha 12 de Octubre de 2009 al tercero compareciente en virtud de que la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL no atendió la diligencia de inicio de facultades, ni alguna otra diligencia por ese motivo se solicitó al Tercero compareciente, el cual no proporcionó documentación alguna por lo que se le impuso la multa a la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL en carácter de contribuyente visitada la multa numero SDPN-025/2009 de fecha 25 de Noviembre de 2009 en donde subsistió la solicitud de información a la cual no proporcionó información y documentación alguna.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 21

**REGIMEN FISCAL.**-Toda vez que la contribuyente visitada C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL no proporcionó su aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y de acuerdo a la consulta de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico del rubro de avisos y declaraciones presentadas por C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL Contribuyente Visitada, se conoció que la contribuyente visitada C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL le corresponde tributar bajo el Régimen de Servicio de Alquiler de terrenos y edif no residenciales Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales.

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO
A1	IMPAC	31/12/1995
O16	Otras obligaciones ( Operación con clientes y proveedores)	31/12/1997
R1	RETENCION ( Retenedor de salarios )	09/08/2002
R17	RETENCION ( Salarios y demás prestaciones	06/12/2004
S240	Arrendador, subarrendador en general otorga el uso o goce temporal de inmuebles.( Arrendamiento)	06/12/2004
S258	Actividades empresariales ( Regimen Intermedio de las Personas Fisicas con actividades emp)	07/05/2006
S40	Asalariados obligados a presentar declaración anual	27/02/2006
V5	IVA ( Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	06/12/2004

**CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA**

En virtud de que la contribuyente visitada la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL no proporcionó en el inicio de facultades de comprobación, ni exhibió información ni documentación alguna, se le solicitó mediante oficio de solicitud de Información y documentación numero SDPN-VD-RQ-007/2009 de fecha 12 de Octubre de 2009, y se le multó en dos ocasiones imponiéndole la multa numero SDPN-025/2009 de fecha 25 de Noviembre de 2009 subsistiendo plazo para la presentación o exhibición de información y documentación la cual no proporcionó por lo que se le multó por segunda ocasión mediante oficio numero SDPN-001/2010 de fecha 9 de Marzo de 2010, y se hace constar que a la fecha no ha proporcionado información y documentación alguna.

**HECHOS U OMISIONES**

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**  
**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**  
**RESULTADO DE LA REVISION.**  
**PAGOS PROVISIONALES.**

Se hace constar que en virtud de que la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL en su carácter de contribuyente visitada, no proporciono las declaraciones de pagos provisionales correspondientes al ejercicio de Enero a



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 22

Diciembre de 2006, esta autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece de la Contribuyente Visitada se llevó a cabo la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de la cual se conoció que la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL no presentó declaraciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

**DECLARACIÓN ANUAL.**

Se hace constar que de la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad, con fundamento en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor se conoció que la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, presento declaración anual del ejercicio de Enero a Diciembre de 2006, para efectos del presente impuesto con los siguientes datos principales:

EJERCICIO 2006	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS
ENERO-DICIEMBRE	56	2424774	2397751

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.....

EJERCICIO 2006	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS
ENERO-DICIEMBRE	0	56	0

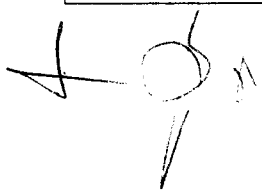
CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.....

EJERCICIO 2006	DIFERENCIA A CARGO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE
ENERO-DICIEMBRE	0	JULIO-13-2007	HSBC MEXICO S.A.

**A) INGRESOS ACUMULABLES  
RESULTADO DE LA REVISION.**

Se hace constar también que la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL en su carácter de contribuyente visitada, no proporciono Libros ni registros en los cuales consten los ingresos obtenidos por la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, para efectos del presente impuesto correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2006, solicitados en oficio numero SDPN-VD-RQ-007/2009 de fecha 12 de Octubre de 2009, notificado previo citatorio al C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO el día 12 de Noviembre de 2009, además de que se le impuso una multa numero SDPN-025/2009 de fecha 25 de Noviembre de 2009, por no proporcionar información y documentación, por lo que de la consulta descrita a la Base de datos perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en el rubro de la declaración anual del ejercicio 2006, se conoció lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 2'424,774.00
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	2'424,774.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 0.00



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 23

El importe de los Ingresos determinados efectivamente Percibidos en cantidad de \$2'424,774.00 00 se determinaron en base a la Declaración anual del ejercicio 2006 presentada por la contribuyente por no contar la autoridad con la información y documentación en donde conste los ingresos efectivamente percibidos por lo que se presume que la contribuyente efectuó la declaración anual tomando como base los ingresos efectivamente percibidos, la cual se conoció en base a la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro de declaraciones.

Lo anterior con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, y el artículo 134 primer y segundo párrafos Fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta 2006, artículo 55 primer párrafo fracción II de acuerdo al artículo 56 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

**B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.  
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
RESULTADO DE LA REVISION.**

Se hace constar también que la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL en su carácter de contribuyente visitada, no proporciono Libros ni registros en los cuales consten las deducciones erogadas por la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, para efectos del presente impuesto correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2006, solicitados en oficio numero SDPN-VD-RQ-007/2009 de fecha 12 de Octubre de 2009, notificado previo citatorio al C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO el día 12 de Noviembre de 2009, por lo que de la consulta descrita a la Base de datos perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, se conoció que la contribuyente visitada llevó a cabo operaciones, con la empresa que a continuación se detalla:

Se hace constar que de la revisión practicada a la Aportación de Datos en su carácter de Tercero, Pólizas de Cheques, así como documentación comprobatoria consistente en facturas originales de las compras de mercancías y abarrotes, correspondientes al ejercicio del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, así como al ACTA DE VISITA: 3 CLASE: ACTA FINAL DE APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS, de fecha 20 de Julio de 2010, levantada a folios del SATEC-ACF/ALP0005 AL SATEC-ACF/ALP0008, proporcionada por el C. JULIAN HECTOR RODRIGUEZ CAVAZOS en su carácter de Representante Legal de **SUPER CENTRO COMERCIAL EL MIRADOR S.A. DE C.V.**, misma que realizó operaciones efectivamente cobradas por un importe de **\$947,664.30** por lo que se conoció que la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL declaró deducciones en exceso en cantidad de \$1'450,086.70 como se muestra en la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES DETERMINADAS	\$ 947,664.30
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	2'397,751.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS EN EXCESO	\$ 1'450,086.70

El importe de las deducciones determinadas, efectivamente pagadas en cantidad de \$947,664.30 se conocieron en base a la Acta final de aportación de datos por terceros de la contribuyente SUPER CENTRO COMERCIAL EL MIRADOR, S.A. DE C.V. misma que se encuentra debidamente circunstanciada y foliada por el C. Visitador con los números de folios del 01 al 09, de las que se entregó copia fotostática debidamente certificada por el C. P.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 24

JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización de La Administración General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO en su carácter de Tercero Compareciente de la Contribuyente Visitada mediante el oficio numero SATEC-ACF/ALP-OCOM-002/2010, de fecha 02 de Agosto de 2010, notificado previo citatorio el día 06 de Agosto de 2010. En Acta parcial numero 7, levantada a folios VRF03017-09-7-001/10 al VRF03017-09-7-004 /10, con el objeto de dar a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual forma parte integrante de la presente liquidación.

Las deducciones se determinaron en base a la información obtenida de información por terceros derivado de que la contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL no proporcionó al inicio información y documentación alguna y a la fecha no ha proporcionado información y documentación alguna, derivado de la consulta a la Base de Datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se conoció que la contribuyente tuvo operación comerciales con la contribuyente SUPER CENTRO COMERCIAL EL MIRADOR S.A DE C.V. por lo que se solicitó información y documentación para la comprobación de deducciones.

Por lo que esta autoridad determina deducciones fiscales autorizadas efectivamente erogadas en cantidad de \$947,664.30, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2006.

**II.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.  
EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

**PAGOS DEFINITIVOS.**

Se hace constar que la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL Contribuyente Visitada, presentó Pagos definitivos de los meses de Marzo, Abril y Mayo correspondientes al Ejercicio sujeto a revisión para los efectos del presente impuesto según el reporte general de consulta de información de Contribuyente, del Servicio de Administración Tributaria que a continuación se detallan:

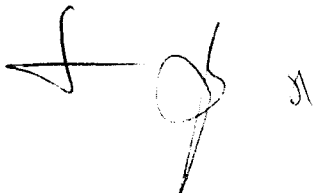
	TIPO	ENTIDAD RECEPTORA	FECHA PRESENTACION	IMPORTE
MARZO	Normal	Internet SAT	29- Agosto-2006	0.00
ABRIL	Normal	Internet SAT	29- Agosto-2006	0.00
MAYO	Normal	Internet SAT	29- Agosto-2006	0.00

**A) VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS.**

**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**

**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

Se hace constar también que la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL en su carácter de contribuyente visitada, no proporciono Libros ni registros en los cuales consten el valor de actos o actividades obtenidos por la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, para efectos del presente impuesto correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2006, solicitados en oficio numero SDPN-VD-RQ-007/2009 de fecha 12 de Octubre de 2009, notificado previo citatorio al C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ CASTRO el día 12 de Noviembre de 2009, por lo que





"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 25

de la consulta descrita a la Base de datos perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en el rubro de declaraciones se conoció lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS	\$ 2'424,774.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADAS	0.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES NO DECLARADAS	2'424,774.00

El importe del valor de actos determinados en cantidad de \$2'424,774.00 se conocieron base a la Declaración anual del ejercicio presentada por la contribuyente, correspondiente al ejercicio 2006, la cual se conoció en base a la consulta a la base de datos de la Secretará de Hacienda y Crédito Público en el rubro de declaraciones.

De acuerdo a lo anterior esta autoridad procede a determinar el Valor Neto de los Actos o Actividades gravadas a la tasa del 10% efectivamente cobrados en cantidad de \$2'424,774.00 de conformidad con el Artículo 55 primer párrafo fracción II, artículo 56 primer párrafo fracción II, 1 primer párrafo fracción I, 1-B primer y segundo párrafo, 2 primer y cuarto párrafos, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12 primer párrafo y 32 primer párrafo fracción I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.

**B).- IMPUESTO AL VALO AGREGADO ACREDITABLE.**

**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**

Se hace constar que debido a que la C. ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL, contribuyente visitada, no presentó en el plazo indicado, según hechos que se hacen constar en acta última parcial levantada el día 01 de Septiembre de 2010 a folios del VRF03017-09-8-001/10 al VRF03017-09-8-025 /10, ni durante el desarrollo de la visita, así como a la fecha de elaboración del acta final, levantada el día 06 de Octubre de 2010 a folios del VRF03017-09-9-001/10 al VRF03017-09-9-027 /10 y por no tener esta Autoridad los elementos necesarios para conocer el importe del Impuesto al Valor Agregado Acreditables autorizadas efectuadas por el contribuyente en el ejercicio revisado, no determina importe alguno por este concepto ya que del resultado de la información obtenida de terceros no gravado iva acreditable por ser a tasa 0% ,por lo que para este concepto no se determina.

Se hace constar que esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación concluye esta revisión con los hechos y omisiones que se consignan en la presente liquidación ,lo anterior no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, con motivo que dicho autoridad fiscal esta en espera de la Información Solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número CNB-069/2010 de fecha 09 de Agosto de 2010 y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio 2006, cuando se comprueben hechos diferentes de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y el último párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, sin mas límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código, motivo por el cual esta autoridad deja a salvo facultades de comprobación por lo antes mencionado.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 26

**II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	\$ 2,424,774.00
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	947,664.30
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	1,477,109.70
MENOS: LIMITE INFERIOR	103,218.01
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,373,891.69
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	29%
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	398,428.58
MAS: CUOTA FIJA	14,747.76
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	413,176.34
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	37,396.32
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	375,780.02
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1774
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	442,443.40
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	375,780.02
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$66,663.38

DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICADO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO EN EL CUADRO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

MES	
INGRESOS ACUMULABLES	2,424,774.00
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS.	947,664.30
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
( IGUAL A ) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	1,477,109.70
(POR) TASA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO FRACCIÓN I INCISO A) DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL PARA EL 2005 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 1 DE DICIEMBRE	
IGUAL A: BASE DEL IMPUESTO	1,477,109.70
MENOS: LIMITE INFERIOR	103,218.01



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 27

IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,373,891.69
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	29%
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	398,428.58
MULTIPLICADO POR: TASA DE SUBSIDIO	0.00
IGUAL A: SUBSIDIO	0.00
MAS: CUOTA FIJA	37,396.32
IGUAL A: SUBSIDIO ACREDITABLE SEGUN TABLA	37,396.32

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	3.00
5,952.85	50,524.92	178.56	10.00
50,524.93	88,793.04	4,635.72	17.00
88,793.05	103,218.00	11,141.52	25.00
103,218.01	EN ADELANTE	14,747.76	29.00

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	50.00
5,952.85	50,524.92	89.28	50.00
50,524.93	88,793.04	2,318.04	50.00
88,793.05	103,218.00	5,570.28	50.00
103,218.01	123,580.20	7,373.88	50.00
123,580.21	249,243.48	10,326.36	40.00
249,243.49	392,841.96	24,903.24	30.00
392,841.97	EN ADELANTE	37,396.32	0.00

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	375,780.02	66,663.38	442,443.40

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

1.- DETERMINACION DEL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 28

VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 10% SEGÚN INCISO A) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$ 2'424,774.00
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.10
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	242,477.40
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, ART. 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	242,477.40
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1774
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	285,492.89
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	242,477.40
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	43,015.49

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	375,780.02	66,663.38	442,443.40
Impuesto al Valor Agregado anual	242,477.40	43,015.49	285,492.89
TOTAL			727,936.29

**III.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

El factor de actualización que figura en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2002, expresado con la base segunda quincena de junio de 2002=100 según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002 como se indica a continuación.

**A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2010**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2007 a Diciembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	143.926



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 29

DEL MES DE :	Noviembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Diciembre del 2010.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	122.2440
DEL MES DE:	Marzo 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2007.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1774

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL PAGO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2010**


PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2007 a Diciembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	143.926
DEL MES DE :	Noviembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Diciembre del 2010.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	122.2440
DEL MES DE:	Marzo 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2007.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1774

**IV.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Mayo de 2007 hasta el mes de Diciembre de 2010 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 30

MES	TASA
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
<b>TOTAL DE RECARGOS Mayo a Diciembre 2007</b>	<b>9.04%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
<b>TOTAL DE RECARGOS Enero a Diciembre 2008</b>	<b>13.56%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009 y además con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 31

Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS Enero a Diciembre 2009	13.56%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS Enero a Diciembre 2010	13.56%

**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2006	Mayo a Diciembre	2007	442,443.40	9.04	\$39,996.89
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2008	442,443.40	13.56	59,995.33
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2009	442,443.40	13.56	59,995.33
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2010	442,443.40	13.56	59,995.33
TOTAL					\$219,982.88



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 32

**RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

2.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR EL PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2006	Mayo a Diciembre	2007	285,492.89	9.04	\$25,808.56
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2008	285,492.89	13.56	38,712.84
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2009	285,492.89	13.56	38,712.84
Enero-Diciembre 2006	Enero a Noviembre	2010	285,492.89	13.56	38,712.84
<b>TOTAL</b>					<b>\$141,947.08</b>

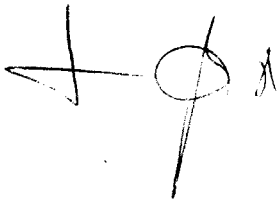
**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo	219,982.88
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	141,947.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$361,929.96</b>

**V.- MULTAS**

**MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente ROSA LAURA GUILLEN VILLARREAL omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$375,780.02 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.), y para Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$242,477.40 ( DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTE Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación , en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 75% contenido en el Artículo 76 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio de 2006 vigente en el momento en que se cometió la infracción, como se determina a continuación:





"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 33

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

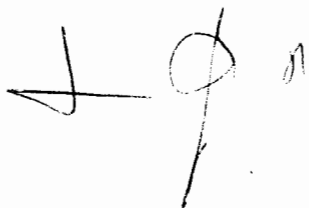
NOMBRE DEL IMPUESTO	IMPORTE IMPUESTO OMITIDO	SANCIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE	MULTA QUE APLICA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	375,780.02	206,679.01	206,679.01
<b>TOTAL</b>	<b>375,780.02</b>	<b>206,679.01</b>	<b>206,679.01</b>

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN VIRTUD DE QUE ES UN PAGO MENSUAL DEFINITIVO Y OMITIÓ PAGAR SE HACE ACREEDOR A UNA MULTA DEL 55% SEGÚN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

NOMBRE DEL IMPUESTO	IMPORTE IMPUESTO OMITIDO	SANCIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE	MULTA QUE APLICA
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	\$242,477.40	\$133,362.57	\$133,362.57
<b>TOTAL</b>	<b>\$242,477.40</b>	<b>\$133,362.57</b>	<b>\$133,362.57</b>

**RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	375,780.02	206,679.01
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	242,477.40	133,362.71
<b>TOTAL</b>		<b>340,041.72</b>



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 34

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2010.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$375,780.02	\$66,663.38	\$219,982.88	206,679.01	869,105.29
Impuesto al Valor Agregado	242,477.40	43,015.49	141,947.08	133,362.71	560,802.68
<b>TOTAL:</b>	<b>\$618,257.42</b>	<b>\$109,678.87</b>	<b>\$361,929.96</b>	<b>340,041.72</b>	<b>1'429,907.97</b>

**SON: ( UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVEMIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 97/100 M.N.),**

**VI.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Diciembre de 2010; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2006, hasta el mes de Diciembre de 2010.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en un 20%, calculada sobre \$618,257.42 monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación vigente, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal de la



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-009/2010  
Exp.: GUVR610715T34  
Rfc.: GUVR610715T34

HOJA No. 35

Federación vigente, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la autoridad competente, en razón del domicilio de la contribuyente ó ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal de la Federación vigente y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS



C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

BYDN/RHC

